

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

CONJUNTO CON ÓRGANO

ENSEÑANZAS PROFESIONALES

ÍNDICE

1. Introducción	3
A) Justificación de la programación.	
B) Contextualización.	
2. Objetivos	3
A) Objetivos generales.	
B) Objetivos específicos.	
C) Secuenciación de los objetivos por cursos.	
2.2. Contenidos	5
A) Contenidos comunes.	
B) Contenidos propios.	
C) Secuenciación de los contenidos por cursos.	
2.3. Competencias profesionales	6
2.4. Criterios de evaluación	8
A) Criterios de evaluación.	
B) Secuenciación de los criterios de evaluación por cursos.	
2.5. Relación entre objetivos, contenidos y criterios de evaluación dentro de las competencias desarrolladas	9
3. Decisiones generales sobre metodología didáctica, materiales y recursos	10
4. Criterios de calificación, procedimientos e instrumentos de evaluación	11
5. Criterios de promoción y mínimos exigibles	13
6. Actividades de recuperación para el alumnado con asignaturas pendientes	15
7. Medidas de atención a la diversidad	15
8. Medidas para fomentar buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación	18
9. Acuerdos y contenidos para promover la convivencia escolar adoptados en el Plan de convivencia	20
10. Actividades académicas interdepartamentales	21
11. Actividades artísticas complementarias y extraescolares	21
12. Audiciones o recitales	21

1. Introducción

A) Justificación

La inclusión de clases de conjunto en los dos primeros cursos de enseñanzas profesionales de música permite desarrollar aspectos esenciales en la formación del alumnado. Contar con un grupo debe aprovecharse positivamente para promover una actitud dinámica, participativa y creativa, tanto del alumnado como del profesorado. Para favorecer el funcionamiento de la clase, se procurará que las edades, los niveles de lectura y el desarrollo técnico de los distintos componentes del grupo sean similares. Por último, la materia correspondiente a las clases de conjunto, al igual que la de las clases individuales, debe organizarse de forma gradual a lo largo de todo el año, procurando mantener básicamente los grupos en los diferentes cursos para facilitar el aumento progresivo de la complejidad de los ejercicios propuestos.

B) Contextualización

La LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), la LOMCE (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa), el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música a nivel nacional, y el Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas, ofrecen el marco legal que debe regir la programación didáctica de enseñanzas profesionales en la asignatura de órgano.

El entorno en el que se desarrollará esta programación será fundamentalmente la ciudad de Valencia. El alumnado podrá realizar prácticas formativas y actividades externas en los órganos de las iglesias de San Nicolás y San Agustín, así como en el Palau de la Música de Valencia.

2. Objetivos

A) Objetivos generales

1. Desarrollar la capacidad de interpretar obras pertenecientes al repertorio propio del conjunto de órgano.
2. Adquirir hábitos de estudio individual y colectivo que permitan preparar adecuadamente las obras incluidas en el repertorio programado.
3. Desarrollar la capacidad de escuchar y valorar las distintas partes que integran la interpretación colectiva, favoreciendo una adecuada coordinación, equilibrio y unidad musical.
4. Desarrollar la capacidad de asumir diferentes funciones dentro del conjunto, participando activamente en la interpretación y, cuando corresponda, ejerciendo la responsabilidad de dirigir el grupo mientras se interpreta la propia parte.
5. Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista aplicada a las obras y ejercicios propios de la agrupación.
6. Desarrollar la seguridad y autonomía necesarias para participar en actuaciones públicas, mostrando una actitud adecuada ante la interpretación colectiva.

7. Valorar el trabajo de conjunto como medio de enriquecimiento musical, desarrollando actitudes de responsabilidad, escucha, colaboración y respeto hacia los demás integrantes de la agrupación.

B) Objetivos específicos

1. Interpretar correctamente obras del repertorio de conjunto de órgano, respetando las indicaciones de la partitura y las características musicales de cada obra.
2. Integrar su propia interpretación en el resultado global del conjunto, manteniendo una adecuada coordinación rítmica, precisión en las entradas y continuidad durante la interpretación.
3. Escuchar simultáneamente las diferentes partes del conjunto, adaptando la propia interpretación a las necesidades musicales del grupo.
4. Asumir, cuando corresponda, la responsabilidad de dirigir la interpretación colectiva, coordinando las entradas, el tempo, las transiciones y el desarrollo general de la obra mientras realiza su propia parte.
5. Leer a primera vista obras o fragmentos de pequeña dificultad adaptados al nivel del conjunto.
6. Desarrollar la autonomía necesaria para mantener la propia interpretación ante posibles incidencias o dificultades que puedan producirse durante la ejecución colectiva.
7. Participar en audiciones públicas del repertorio trabajado, mostrando dominio suficiente de la obra y una actitud escénica adecuada.

C) Secuenciación de los objetivos por cursos

PRIMER CURSO:

Durante el primer curso se priorizará la adaptación al trabajo de conjunto, la coordinación básica y la adquisición de hábitos de estudio colectivo.

El alumnado deberá:

1. Familiarizarse con las características específicas de la interpretación en conjunto de órgano.
2. Interpretar obras de dificultad adecuada al nivel, manteniendo su parte dentro del conjunto.
3. Desarrollar una escucha activa de las diferentes partes del grupo.
4. Adquirir hábitos de estudio individual y colectivo orientados a la preparación del repertorio.
5. Desarrollar una lectura a primera vista básica de obras o fragmentos de pequeña dificultad.
6. Iniciarse en la responsabilidad de coordinar y dirigir al conjunto en situaciones sencillas, cuando proceda.
7. Participar en audiciones públicas del repertorio trabajado, adquiriendo progresivamente seguridad y autonomía.

SEGUNDO CURSO:

Durante el segundo curso se profundizará en la autonomía, responsabilidad, coordinación y capacidad de dirección dentro del conjunto.

El alumnado deberá:

1. Interpretar con mayor solvencia y autonomía obras de mayor dificultad dentro del repertorio programado.

2. Integrar de forma consciente la propia interpretación en el resultado musical global.
3. Desarrollar una escucha más activa y selectiva, adaptando dinámicamente la propia interpretación al conjunto.
4. Consolidar hábitos de estudio eficaces y autónomos para la preparación del repertorio.
5. Mejorar la capacidad de lectura a primera vista, afrontando obras o fragmentos de mayor complejidad.
6. Asumir con mayor autonomía la responsabilidad de dirigir la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte.
7. Resolver con autonomía las dificultades que puedan surgir durante los ensayos o interpretaciones.
8. Participar en actuaciones públicas con seguridad, responsabilidad y capacidad para mantener la continuidad musical del conjunto.

2.2. Contenidos

A) Contenidos comunes

1. Interpretación colectiva

- Interpretación de obras del repertorio propio de conjunto de órgano.
- Lectura y comprensión de las diferentes partes que componen una obra.
- Coordinación rítmica y precisión de las entradas.
- Mantenimiento del tempo y de la continuidad musical.
- Equilibrio entre las diferentes partes.
- Escucha activa del conjunto durante la interpretación.
- Adaptación de la propia interpretación a las necesidades del grupo.

2. Trabajo y estudio del repertorio

- Análisis y comprensión de las obras programadas.
- Estudio individual de las partes correspondientes.
- Preparación conjunta de las obras.
- Identificación y resolución de dificultades técnicas y musicales.
- Hábitos de trabajo, constancia, responsabilidad y autonomía.

3. Dirección y coordinación

- Organización y coordinación de la interpretación colectiva.
- Preparación de entradas, cortes, cambios de tempo y transiciones.
- Comunicación gestual y visual entre los integrantes.
- Desarrollo de la capacidad de dirigir mientras se interpreta la propia parte.
- Responsabilidad individual dentro del resultado colectivo.

4. Lectura a primera vista

- Lectura de partituras a primera vista.
- Reconocimiento de estructuras y patrones musicales.
- Continuidad del pulso durante la lectura.
- Priorización de los elementos esenciales de la partitura.
- Adaptación de la lectura al nivel de dificultad correspondiente.

5. Audición con público

- Concentración y continuidad durante la interpretación.

Actitud y comportamiento adecuados en el escenario.
Control de los factores propios de la interpretación pública.
Valoración del resultado colectivo y del propio trabajo.

B) Contenidos propios

1. Repertorio de conjunto de órgano, seleccionado de acuerdo con el nivel, posibilidades técnicas y características de la agrupación.
2. Práctica específica de coordinación entre los intérpretes, prestando especial atención a entradas, ataques, cambios de tempo, silencios, finales y transiciones.
3. Interpretación de diferentes funciones musicales dentro del conjunto, tanto de acompañamiento como de protagonismo melódico, contrapuntístico o estructural, según las características de las obras.
4. Práctica de la dirección desde el órgano, desarrollando la capacidad de ofrecer referencias visuales y gestuales al grupo mientras se interpreta la propia parte.
5. Práctica de lectura a primera vista de repertorio de dificultad adaptado al nivel de cada curso.
6. Preparación y realización de las audiciones públicas, como parte integrante del proceso de aprendizaje de la asignatura.

C) Secuenciación de los contenidos por cursos

PRIMER CURSO:

1. Introducción a las características del trabajo musical en conjunto.
2. Práctica del repertorio de dificultad básica y media adecuada al nivel del alumnado.
3. Coordinación de entradas, ataques, pulsación y finales.
4. Escucha de las diferentes partes y adaptación básica al conjunto.
5. Equilibrio sonoro entre los intérpretes.
6. Estudio individual de las partes y posterior integración en el conjunto.
7. Lectura a primera vista de obras y fragmentos sencillos.
8. Iniciación a la dirección y coordinación del grupo desde la propia interpretación.

SEGUNDO CURSO:

1. Práctica del repertorio de mayor dificultad y riqueza musical.
2. Mayor autonomía en la preparación individual y colectiva.
3. Coordinación avanzada entre las diferentes partes.
4. Escucha activa y adaptación constante al resultado global.
5. Control del equilibrio sonoro y de las diferentes funciones musicales.
6. Dirección del conjunto mientras se interpreta la propia parte, con coordinación de entradas, cambios de tempo, transiciones y finales con mayor autonomía.
7. Lectura a primera vista de obras o fragmentos de dificultad progresivamente mayor.
8. Resolución autónoma de dificultades surgidas durante los ensayos y actuaciones.

2.3. Competencias profesionales

Los responsables de las políticas educativas en los países europeos emprendieron la revisión de los contenidos curriculares y las metodologías de enseñanza y aprendizaje, incluyendo las competencias que consideraban imprescindibles para el desarrollo personal, la incorporación activa al mundo laboral y la participación social. En este sentido, la Unión

Europea promovió en 2001 la creación de un grupo de trabajo formado por expertos de diferentes países para definir el término “competencias clave” y proponer un listado de aquéllas que se consideran relevantes para un aprendizaje a lo largo de la vida, que actuaría como recomendación para los países miembros.

En España, la integración, primero en la LOE y posteriormente en la LOMCE, del enfoque por competencias educativas, transfiere el foco de atención curricular desde el “saber” hacia el “saber hacer” y “cómo lo sabe hacer” (actitudes).

Dado que no ha habido una regulación autonómica referente a las competencias y sus relaciones con los contenidos y criterios de evaluación para las enseñanzas musicales tomamos como referencia la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

En ella se establece que *“el conocimiento competencial integra un conocimiento de base conceptual: conceptos, principios, teorías, datos y hechos (conocimiento declarativo-saber decir); un conocimiento relativo a las destrezas, referidas tanto a la acción física observable como a la acción mental (conocimiento procedimental-saber hacer); y un tercer componente que tiene una gran influencia social y cultural, y que implica un conjunto de actitudes y valores (saber ser)”*.

En el artículo 7 se establece que: *“la evaluación del grado de adquisición de las competencias debe estar integrada con la evaluación de los contenidos, en la medida en que ser competente supone movilizar los conocimientos, destrezas, actitudes y valores para dar respuesta a las situaciones planteadas, dotar de funcionalidad a los aprendizajes y aplicar lo que se aprende desde un planteamiento integrador”*. Asimismo, se indica que *“los niveles de desempeño de las competencias se podrán medir a través de indicadores de logro, tales como rúbricas o escalas de evaluación. Estos indicadores de logro deben incluir rangos dirigidos a la evaluación de desempeños, que tengan en cuenta el principio de atención a la diversidad”*.

Resulta inviable para nuestro tipo de enseñanza integrar la descripción de las competencias clave del Sistema Educativo Español que aparece en el anexo I de dicha orden.

Por todo ello, a lo largo de nuestra programación didáctica tomaremos como eje para orientar nuestra acción pedagógica los tres tipos de conocimiento descritos en la orden y a los que hemos hecho referencia anteriormente:

- conocimiento de base conceptual
- conocimiento relativo a las destrezas, que en nuestras enseñanzas tienen un papel preponderante
- un tercer componente que tiene una gran influencia social y cultural, y que implica un conjunto de actitudes y valores (saber ser)

Las competencias básicas que se desarrollarán serán:

- a) Competencia rítmica: comprende la métrica, los compases, los ritmos y las polirritmias. Su adquisición implica controlar las habilidades necesarias para comprender y ejecutar los contenidos rítmicos propios del nivel, así como utilizar las

destrezas motrices y auditivas necesarias para interpretar y escuchar con independencia diferentes desarrollos rítmicos.

- b) Competencia auditivo-perceptiva: comprende la percepción auditiva y la capacidad de crear imágenes sonoras en ausencia de sonido físico, necesarias para la preparación de la lectura a primera vista y el transporte, así como para reconocer timbres, estructuras formales, agógicas y dinámicas del texto musical.
- c) Competencia en comprensión del lenguaje musical: consiste en comprender los principios teórico-prácticos que conforman el lenguaje musical y la base de la armonía, así como las bases teóricas de las grafías y los conceptos fundamentales de la escritura melódica y armónica.
- d) Competencia corporal: desarrolla la coordinación motriz necesaria para la interpretación de los elementos rítmico-melódicos mediante las destrezas de asociación y disociación pertinentes.
- e) Competencia cultural y artística: conocer, apreciar y valorar críticamente las manifestaciones culturales, mostrar interés por la participación en la vida cultural, desarrollar la propia capacidad estética y creadora, y contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad como de otras.
- f) Competencia personal y emocional: integra la competencia personal, relacionada con la autoconciencia, la autoestima, la autorregulación y la motivación, y la competencia social, vinculada a la empatía y las habilidades sociales.
- g) Competencia para aprender a aprender: consiste en proseguir y persistir en el aprendizaje, organizar el propio proceso formativo y gestionar eficazmente el tiempo y la información, tanto de forma individual como grupal.
- h) Competencia tecnológica: implica el dominio de las habilidades necesarias para gestionar y utilizar los recursos tecnológicos aplicados al aprendizaje musical, así como el conocimiento y uso de la plataforma en la que se desarrolla la actividad formativa.

2.4. Criterios de evaluación

A) Criterios de evaluación

1) Interpretar obras del repertorio propio de la agrupación correspondiente.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de unificación de criterio interpretativo entre todos los componentes del grupo, y el equilibrio sonoro entre las partes.

2) Actuar como responsable del grupo, dirigiendo la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte, si procede.

Mediante este criterio se pretende verificar que el alumno y la alumna tienen un conocimiento global de la partitura y saben utilizar los gestos necesarios de la concertación. Asimismo, se pueden valorar sus criterios sobre unificación del sonido, timbre, fraseo, etc.

3) Leer a primera vista una obra de pequeña dificultad en la agrupación que corresponda.

Este criterio pretende comprobar la capacidad del alumno y de la alumna para desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto, así como su grado de fluidez en la lectura y comprensión de la obra.

4) Estudiar las obras correspondientes al repertorio programado.

Mediante este criterio se pretende evaluar el sentido de responsabilidad como miembro de un grupo, la valoración que tiene su papel dentro del mismo y el respeto por la interpretación musical.

5) Interpretar en público obras del repertorio para conjunto.

Este criterio sirve para comprobar la unificación del fraseo, la precisión rítmica, el equilibrio sonoro, la preparación de cambios dinámicos y de acentuación, así como la adecuación interpretativa al carácter y el estilo de la música interpretada.

B) Secuenciación de los criterios de evaluación por cursos

PRIMER CURSO:

1. Demostrar capacidad para abordar el estudio de las obras de repertorio.
2. Demostrar la asimilación de ideas en el campo de la registración.
3. Demostrar capacidad para interpretar en conjunto.
4. Demostrar capacidad de repentización.

SEGUNDO CURSO:

1. Diferenciar los distintos estilos musicales según sus características propias.
2. Comprender la evolución del primer repertorio organístico, desde el siglo XVI hasta las formas de principios del siglo XVIII.
3. Demostrar capacidad para interpretar en conjunto.
4. Diferenciar mediante la audición los distintos registros del órgano.

2.5. Relación entre objetivos, contenidos y criterios de evaluación dentro de las competencias desarrolladas

PRIMER CURSO				
Tipo de conocimiento	Competencia	Objetivos	Contenidos	Criterios de evaluación
c1 c2	Rítmica	1, 2, 3, 7	4, 5, 6	1, 3, 4
c1 c2	Auditivo-perceptiva	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4
c1 c2	Comprensión del lenguaje musical	1, 2, 3, 7	1, 4, 5, 6	1, 3, 4
c1 c2 c3	Corporal	1, 2, 3, 7	4, 6	1, 3, 4
c1 c2 c3	Cultural y artística	2, 4, 5	1, 2, 3	1, 2
c3	Personal y emocional	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4
c1 c2 c3	Interpretativa comunicativa	2, 3, 6, 7	4, 6	1, 2, 3, 4
c1 c2 c3	Aprender a aprender	1, 2, 3, 4, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4
c1 c2 c3	Tecnológica	2, 4, 5	1, 2, 3	2

SEGUNDO CURSO

Tipo de conocimiento	Competencia	Objetivos	Contenidos	Criterios de evaluación
c1 c2	Rítmica	4, 5, 7	1, 3, 4, 6	1, 2, 3
c1 c2	Auditivo-perceptiva	1, 2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4
c1 c2	Comprensión del lenguaje musical	3, 4, 5, 6, 7	1, 3, 4, 6	1, 2, 3
c1 c2 c3	Corporal	4, 5, 7	1, 4, 6	1, 2, 3
c1 c2 c3	Cultural y artística	1, 4, 6, 7	1, 2, 3, 6	1, 2, 3, 4, 5
c3	Personal y emocional	2, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4
c1 c2 c3	Interpretativa comunicativa	2, 4	1, 2, 4, 6	1, 2, 3, 5
c1 c2 c3	Aprender a aprender	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4
c1 c2 c3	Tecnológica	1	2, 5	4

3. Decisiones generales sobre metodología didáctica, materiales y recursos

3.1. Metodología

Audición y análisis comentado de diferentes versiones de las obras musicales propuestas.

Análisis global de la obra, tanto en sus aspectos formales como estéticos. Este trabajo se realizará inicialmente de manera guiada y, de forma progresiva, se fomentará una mayor autonomía del alumnado.

Junto con las soluciones propuestas por el profesorado, se solicitarán progresivamente aportaciones razonadas por parte del alumnado.

Práctica de la realización del bajo continuo.

Práctica de diferentes posibilidades de registración de una misma obra, justificadas a partir de sus características compositivas.

Se fomentará en el alumnado un método de estudio organizado y riguroso que, partiendo del conocimiento teórico, contribuya a optimizar su rendimiento en la práctica interpretativa.

3.2. Materiales

Pizarra, órgano del aula, ordenador, equipo de audio y pizarra digital, cuando esté disponible.

3.3. Recursos

Unidades didácticas presentadas en soporte digital para el trabajo en la especialidad de órgano.

Fuentes históricas y tratados relacionados con la interpretación, la composición y la realización del bajo continuo.

Para el seguimiento de las sesiones se utilizarán fichas de seguimiento del trabajo del alumnado y un cuaderno destinado a la realización de las actividades teóricas y prácticas.

4. Criterios de calificación, procedimientos e instrumentos de evaluación

4.1. Criterios de calificación: relación con los criterios de evaluación y su ponderación

La calificación del alumnado se basará en la observación directa y en el seguimiento individualizado del trabajo realizado a lo largo del curso académico. A partir de los instrumentos de evaluación, se emitirá una calificación trimestral de carácter informativo y una calificación final única con valor académico.

Los resultados de la evaluación final se expresarán mediante calificación numérica del 1 al 10, sin decimales. Se considerará positiva la calificación igual o superior a 5 y negativa la inferior a 5. A efectos de equivalencia con otras enseñanzas, se establece la siguiente correspondencia:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 o 10

Para obtener una calificación final de 8, 9 o 10 en la asignatura será necesario haber participado, como mínimo, en una de las audiciones trimestrales realizadas durante el curso académico.

Criterios de evaluación	No competente (1-4)	Competencia básica (5-6)	Competencia media (7-8)	Competencia avanzada (9-10)
Interpretar obras del repertorio propio de la agrupación correspondiente 30%	No posee un conocimiento suficiente del repertorio de la agrupación ni de sus obras más representativas .	Posee un conocimiento básico del repertorio de la agrupación y de sus obras más representativas .	Posee un buen conocimiento del repertorio de la agrupación y de sus obras más representativas , así como criterio para aplicar los recursos estéticos e interpretativos adecuados.	Conoce con profundidad el repertorio de la agrupación, sus obras más representativas y los criterios estéticos e interpretativos aplicables.

Actuar como responsable del grupo, dirigiendo la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte, si procede 15%	No es capaz de actuar como responsable del grupo y no puede realizar su parte.	Actúa como responsable del grupo de forma básica y realiza su parte con suficiencia.	Demuestra una buena capacidad de coordinación del grupo y una buena realización de su parte.	Es capaz de coordinar al grupo de manera avanzada y realiza una interpretación solvente de su parte.
Leer a primera vista una obra de pequeña dificultad en la agrupación que corresponda 15%	No es capaz de leer a primera vista los fragmentos adecuados a su nivel. No demuestra desenvoltura para abordar la improvisación.	Realiza una lectura básica a primera vista. Puede abordar la improvisación a nivel elemental.	Demuestra una buena capacidad de lectura y de improvisación.	Lee a primera vista con solvencia fragmentos adecuados a su nivel e improvisa con seguridad.
Estudiar las obras correspondientes al repertorio programado 10%	Demuestra un estudio insuficiente de las obras, lo que le impide abordar la interpretación con solvencia.	Demuestra un estudio suficiente de las obras, que le permite abordar una interpretación básica.	Muestra bastante autonomía en el estudio de las obras y puede abordar la interpretación con corrección.	Demuestra una autonomía avanzada en el estudio de las obras, lo que le permite abordar una interpretación solvente.
Interpretar en público obras del repertorio para conjunto 30%	No presenta en público un programa de la agrupación adecuado a su nivel.	Presenta en público un programa básico adecuado a su nivel y muestra una capacidad comunicativa suficiente.	Presenta en público un programa adecuado a su nivel y demuestra buena capacidad comunicativa.	Presenta en público un programa muy adecuado a su nivel y demuestra buena capacidad comunicativa y calidad artística.

4.2. Procedimientos

Los procedimientos de evaluación incluirán exámenes trimestrales, control de asistencia a clases y actividades curriculares, seguimiento del cumplimiento de tareas, participación en las actividades programadas y en audiciones de clase, colaboración en audiciones como intérprete y como oyente, observación directa en el aula, seguimiento del estudio personal y del trabajo realizado en casa, valoración de la atención y la actitud en clase, revisión de la

programación de aula desarrollada, valoración de las técnicas de estudio aplicadas y grabación de las audiciones para su posterior análisis y mejora.

4.3. Instrumentos

Los instrumentos de evaluación serán el diario de clase, el cuaderno de estudio, las rúbricas de evaluación y la ficha de seguimiento.

5. Criterios de promoción y mínimos exigibles

Para promocionar será necesario obtener una calificación final igual o superior a 5 en una escala del 1 al 10 y alcanzar los mínimos exigibles establecidos para el curso correspondiente. Dichos mínimos se concretan al final de cada curso de las enseñanzas profesionales.

Mínimos exigibles para superar el primer curso de Conjunto con órgano

1. Interpretar de forma satisfactoria las obras básicas del repertorio programado, manteniendo su parte con suficiente precisión rítmica, coordinación y continuidad dentro del conjunto.
2. Demostrar una preparación suficiente del repertorio y capacidad básica de lectura a primera vista, siendo capaz de abordar obras o fragmentos de pequeña dificultad y mantener una participación musicalmente coherente con el grupo.
3. Participar satisfactoriamente en una audición a lo largo del curso, mostrando responsabilidad, capacidad básica de escucha y adaptación al conjunto y, cuando corresponda, capacidad inicial para coordinar o dirigir la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte.

Relación con los criterios de evaluación y calificación.

Criterios de evaluación	Competencia básica (5-6)	Mínimos exigibles de primer curso
Interpretar obras del repertorio propio de la agrupación correspondiente 30%	Posee un conocimiento básico del repertorio de la agrupación y de sus obras más representativas.	1, 2, 3
Actuar como responsable del grupo, dirigiendo la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte, si procede 15%	Actúa como responsable del grupo de forma básica y realiza su parte con suficiencia.	1, 2, 3
Leer a primera vista una obra de pequeña dificultad en la agrupación que corresponda	Realiza una lectura básica a primera vista. Puede abordar la improvisación a nivel elemental.	1, 2

15%		
Estudiar las obras correspondientes al repertorio programado	Demuestra un estudio suficiente de las obras, que le permite abordar una interpretación básica.	1, 2, 3
10%		
Interpretar en público obras del repertorio para conjunto	Presenta en público un programa básico adecuado a su nivel y muestra una capacidad comunicativa suficiente.	1, 2, 3
30%		

Mínimos exigibles para superar el segundo curso de Conjunto con órgano

1. Interpretar con autonomía y solvencia las obras del repertorio programado, integrando de manera adecuada su propia parte en el resultado musical colectivo y demostrando coordinación, escucha y continuidad.
2. Demostrar una preparación autónoma del repertorio y una capacidad de lectura a primera vista acorde con el nivel del segundo curso, resolviendo con suficiente eficacia las dificultades técnicas y musicales que puedan surgir.
3. Participar satisfactoriamente en interpretaciones públicas y asumir, cuando corresponda, la responsabilidad de dirigir y coordinar al conjunto mientras interpreta su propia parte, mostrando seguridad, autonomía y capacidad de adaptación ante las necesidades del grupo.

Relación con los criterios de evaluación y calificación.

Criterios de evaluación	Competencia básica (5-6)	Mínimos exigibles de segundo curso
Interpretar obras del repertorio propio de la agrupación correspondiente	Posee un conocimiento básico del repertorio de la agrupación y de sus obras más representativas.	1, 2, 3
30%		
Actuar como responsable del grupo, dirigiendo la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte, si procede	Actúa como responsable del grupo de forma básica y realiza su parte con suficiencia.	1, 2, 3
15%		
Leer a primera vista una obra de pequeña dificultad en la agrupación que corresponda	Realiza una lectura básica a primera vista. Puede abordar la improvisación a nivel elemental.	1, 2, 3
15%		

Estudiar las obras correspondientes al repertorio programado 10%	Demuestra un estudio suficiente de las obras, que le permite abordar una interpretación básica.	1, 2, 3
Interpretar en público obras del repertorio para conjunto 30%	Presenta en público un programa básico adecuado a su nivel y muestra una capacidad comunicativa suficiente.	1, 2, 3

6. Actividades de recuperación para el alumnado con asignaturas pendientes

Se entiende por recuperación el proceso mediante el cual el alumnado puede alcanzar los criterios de promoción y los mínimos exigibles establecidos en esta programación cuando no los haya superado mediante la evaluación continua. Esta recuperación podrá realizarse en el mes de junio, tras la última evaluación trimestral, o en la convocatoria extraordinaria de finales de junio.

La recuperación de la asignatura de Conjunto con órgano se centrará en los objetivos, contenidos y mínimos exigibles del curso anterior que no hayan sido alcanzados satisfactoriamente durante el periodo ordinario de evaluación.

Para garantizar la coherencia de la programación didáctica, el alumnado deberá asimilar los contenidos asignados al curso correspondiente. Con este fin, el profesorado establecerá una línea de trabajo específica para quienes hayan obtenido evaluación negativa, valorando los aspectos pendientes de recuperación e incidiendo especialmente en los siguientes ámbitos: Continuación del proceso de desarrollo técnico iniciado en el curso anterior.

Adaptación del repertorio y de los contenidos propuestos a las aptitudes y necesidades del alumnado.

Secuenciación adecuada de los contenidos de acuerdo con el momento evolutivo y el ritmo de aprendizaje del alumnado.

6.1. Secuenciación. Las actividades de recuperación se desarrollarán preferentemente durante el primer trimestre, en un periodo aproximado de seis a ocho sesiones, en función de los mínimos exigibles no alcanzados por el alumnado.

6.2. Relación con los mínimos exigibles. Se considerará que el alumnado ha superado los contenidos pendientes del curso anterior cuando alcance los mínimos exigibles establecidos para el curso correspondiente mediante las actividades de recuperación programadas.

6.3. Criterios de evaluación y calificación de las actividades de recuperación.

Los criterios de evaluación y calificación aplicables a los contenidos pendientes serán los mismos que los establecidos para los mínimos exigibles de cada curso, de acuerdo con lo recogido en el apartado 5 de esta programación.

7. Medidas de atención a la diversidad

Las medidas de atención a la diversidad se fundamentan en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad e inclusión en el sistema educativo valenciano.

En relación con las enseñanzas de régimen especial, el capítulo V, dedicado a la *inclusión del alumnado en las enseñanzas postobligatorias y de transición a la vida adulta*, establece lo siguiente:

*Art. 27.1. Los centros que imparten programas de formación profesional o enseñanzas de régimen especial en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, **facilitarán itinerarios adaptados a los diferentes ritmos y posibilidades de aprendizaje** de cada alumna y alumno, **con una organización que permita las adaptaciones, la provisión de apoyos materiales o personal de acceso y las medidas flexibilizadoras** que posibiliten la consecución de los objetivos encaminados a la obtención total o parcial de la titulación.*

Asimismo, la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano y recoge en su preámbulo los siguientes principios:

- *La educación es un derecho fundamental de todas las personas que se tiene que garantizar en condiciones de igualdad en el acceso y de equidad, así como orientarse a favorecer el éxito y el progreso de todo el alumnado en el marco de un sistema social inclusivo*
- *La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades y la accesibilidad universal a la educación, son elementos compensadores de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se derivan de discapacidad. De este modo, se pone énfasis en la prioridad de atender la diversidad como elemento enriquecedor en todas las etapas.*
- *El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, mediante la regulación de apoyos y ajustes razonables.*

El Decreto 104/2018 establece que los centros docentes deben actuar como agentes dinamizadores de la equidad, la calidad educativa, la cohesión social y la participación de la comunidad educativa. Asimismo, regula las actuaciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de todo el alumnado, con especial atención a quienes se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad o riesgo de exclusión educativa y social.

El artículo 11.3 de la Orden 20/2019, relativo a la adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial, establece lo siguiente:

1. *El **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicita participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas de Régimen Especial o a la Universidad tiene derecho a la adaptación de estas pruebas, de acuerdo con sus necesidades, que en ningún caso puede comportar una modificación de los contenidos básicos que se evalúan.** Este tipo de adaptación tiene*

la consideración de medida de respuesta de nivel III o, cuando implica medios específicos o singulares, de nivel IV.

2. *La **solicitud de adaptación** la hace el alumnado o sus representantes legales al centro donde se realizan las pruebas en el momento de formalizar la matrícula, y tiene que ir acompañada de un informe sociopsicopedagógico elaborado por el departamento de orientación del centro donde está escolarizado, que indique las necesidades específicas de apoyo educativo, la propuesta de adaptación y la justificación de que previamente se han aplicado las adaptaciones solicitadas.*

El artículo 14 del Decreto 104/2018 define las **medidas** de respuesta educativa para la inclusión como **actuaciones planificadas** destinadas a **eliminar las barreras** que puedan dificultar el proceso educativo del alumnado. Estas medidas favorecen la **personalización** del aprendizaje y deben plantearse desde una perspectiva global, sistémica e interdisciplinaria, organizándose en distintos niveles de concreción y en las dimensiones de acceso, aprendizaje y participación.

La comisión de coordinación pedagógica, o el órgano del centro que tenga asignadas estas funciones, establecerá las directrices y coordinará la organización e implementación de las medidas de respuesta para la inclusión, de acuerdo con los criterios del claustro, el Proyecto educativo del centro y, en su caso, los planes de actuación personalizados del alumnado.

Las programaciones didácticas, como medidas de respuesta de nivel II y III, deberán adecuarse a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje del alumnado. Para ello, el profesorado podrá planificar **unidades didácticas** con distintos niveles de amplitud, emplear metodologías diversas y utilizar diferentes formas de representación, expresión, actividades e instrumentos de evaluación.

Además de las medidas generales, se desarrollarán actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado para el alumnado que lo necesite en un momento determinado. **Estas actuaciones** incluirán, entre otras, medidas vinculadas a la igualdad, la convivencia, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y el refuerzo del bienestar, la autoestima y el sentido de pertenencia al grupo y al centro.

En el centro se desarrolla el Plan de orientación y acción tutorial.

Este plan organiza la orientación en tres áreas de actuación:

- Orientación académica ordinaria.
- Orientación en la diversidad.
- Orientación profesional y vocacional.

Para cada una de estas áreas se establecen las siguientes actuaciones:

- Orientación académica ordinaria:
 - Charla informativa al inicio del curso escolar para el alumnado de nueva incorporación.
 - Atención al alumnado por parte de Jefatura de Estudios para realizar labores de orientación a lo largo del curso escolar.
 - Asesoramiento sobre aspectos propios de estas enseñanzas, como el miedo escénico.
- Orientación en la diversidad:
 - Tras el proceso de matriculación, Jefatura de Estudios realizará un estudio del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Se convocará una reunión con los equipos docentes del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- Cuando se considere necesario, se establecerá contacto con el centro de referencia del alumnado para recibir la orientación correspondiente.
- Antes de finalizar el curso escolar, los equipos docentes elaborarán un informe personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Jefatura de Estudios facilitará al profesorado información y asesoramiento sobre la formación organizada por el CEFIRE que resulte de interés para la atención a la diversidad.
- Orientación profesional y vocacional:
 - Organización de charlas sobre orientación profesional.
 - Colaboración con el CSMV para facilitar la asistencia del alumnado a cursos y la organización de una jornada de puertas abiertas específica.

8. Medidas para fomentar buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación

Se consideran buenas prácticas en el uso de las TIC aquellas actuaciones educativas que integran herramientas tecnológicas con una finalidad pedagógica clara. Su uso debe favorecer el trabajo cooperativo, el aprendizaje colaborativo, la comunicación responsable y la construcción compartida del conocimiento. Dado el papel relevante de las TIC en la vida del alumnado, resulta fundamental que familias y profesorado orienten su uso de forma adecuada, potenciando sus posibilidades educativas y regulando su empleo de manera responsable.

La Orden ECD/65/2015 define la competencia digital como el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar objetivos relacionados con el aprendizaje, el trabajo, la inclusión, la participación social y el uso responsable del tiempo libre. Esta competencia exige adaptarse a los cambios introducidos por las tecnologías y desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para desenvolverse adecuadamente en entornos digitales.

Para orientar al alumnado en la adquisición de esta competencia y fomentar buenas prácticas digitales, resulta de interés el documento [Buenas prácticas TIC](#), disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De dicho documento se destacan los siguientes principios sobre el uso didáctico de las TIC, considerados adecuados por el departamento:

1. *Lo importante es siempre el enfoque educativo y no el tecnológico. Es decir, el profesorado debe tener claro qué objetivo educativo pretende conseguir, qué debe aprender el alumnado y de qué forma el uso de las TIC puede facilitar este aprendizaje.*
2. *Las TIC no van a 'obrar milagros' en el proceso de aprendizaje del alumnado. Pueden incrementar la motivación por lo novedoso de la metodología didáctica utilizada, pero al final, el trabajo y esfuerzo del alumnado debe estar presente.*

3. *Las TIC deben favorecer la metodología del ‘saber hacer’ como fundamento del proceso de aprendizaje y evaluación de conocimientos. El docente plantea un aprendizaje activo en el cual el alumnado adquiere conocimientos a partir de experiencias diversas de forma individual o colaborativa.*
4. *La utilización de las TIC en el aula se debe plantear como recurso de apoyo en el proceso de adquisición de la ‘competencia digital’ por parte del alumnado.*
5. *Las TIC no sustituyen al docente en el aula. La figura del docente es básica para la consecución de los objetivos didácticos planificados en su programación de aula. El docente establece las condiciones de partida, establece objetivos finales, guía y orienta.*
6. *Las TIC favorecen tanto el trabajo individual del alumnado como el trabajo colaborativo, y tanto de forma presencial en el aula, como a distancia desde entornos virtuales de enseñanza.*
7. *Los materiales utilizados en el aula deben estar adaptados a la utilización de las herramientas TIC. Deben además facilitar su interacción con el alumnado, la colaboración en el aula e incluir aspectos relacionados con la indagación y exploración. Y, por último, deben ser flexibles y adaptables al alumnado en situaciones de aprendizaje diferentes.*
8. *Con respecto a los materiales, también hay que diferenciar si van dirigidos al aprendizaje presencial o a distancia. La estructura y elaboración será diferente. En el caso de la enseñanza presencial el alumnado tiene al docente en el aula como referencia inmediata para cualquier duda o cuestión. En la enseñanza a distancia, el rol del profesorado es diferente. Guía al alumnado e interactúa con él, pero de forma diferida, por lo que los materiales deberán ser totalmente autosuficientes y dirigidos.*
9. *Las actividades TIC deben estar estructuradas y planificadas en tiempo y forma para su realización en el aula. Es importante que no quepa la improvisación, ya que se transmite una imagen de utilización de las TIC por ellas mismas, sin objetivos didácticos concretos.*
10. *La utilización de las TIC debe estar reflejada en la propia programación de aula de cada materia. Planificado su uso en actividades concretas y con los objetivos didácticos descritos.*

Asimismo, el uso de herramientas digitales en la asignatura de Conjunto con órgano podrá orientarse a la búsqueda y consulta de repertorio, la audición comparada de interpretaciones, el análisis de partituras, la preparación de actividades de aula y el seguimiento del trabajo individual y colectivo, siempre con criterios pedagógicos, de seguridad y de respeto a la normativa vigente.

Por último, debido al uso generalizado de la mensajería instantánea, se recuerda lo establecido en la normativa autonómica sobre protección de datos y organización de la actividad docente. Las comunicaciones entre profesorado y alumnado deben realizarse dentro del ámbito educativo y mediante los canales oficiales establecidos por la Conselleria competente en materia de educación o por el centro educativo. Del mismo modo, la comunicación con las familias o representantes legales deberá efectuarse a través de los medios institucionales habilitados para ello.

*Sobre la utilización de aplicaciones de mensajería por parte del profesorado para la comunicación con el alumnado, la normativa indica que **las comunicaciones** deberán realizarse **dentro del ámbito de la función educativa** y mediante **los medios y herramientas establecidos por la administración educativa o por el centro**. Cuando la comunicación se*

dirija a las familias o representantes legales, deberán emplearse igualmente los canales institucionales habilitados para ello.

9. Acuerdos y contenidos para promover la convivencia escolar adoptados en el Plan de convivencia

La convivencia escolar se fundamenta en el *Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado*, las familias, el profesorado y el personal de administración y servicios.

El artículo 27.2 establece que *el Plan de convivencia debe favorecer un clima adecuado de trabajo, respeto mutuo y prevención de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa*. Este clima contribuye al desarrollo de *las competencias básicas* del alumnado, especialmente *la competencia social*, y favorece la mejora del rendimiento académico.

Asimismo, el artículo 35 señala que las normas de convivencia tienen como objetivo *garantizar el correcto desarrollo de las actividades educativas, el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del centro*.

El NOF del centro y el Plan de convivencia recogen las normas necesarias para favorecer un clima adecuado de trabajo y el correcto desarrollo de las actividades educativas. En ambos documentos se concretan, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Horarios, entradas y salidas.
2. Pasillos y otros espacios comunes.
3. Aseos.
4. Aulas.
5. Materiales.
6. Salidas del centro y del aula.
7. Otras dependencias.
8. Prácticas formativas y actividades extraescolares en horario lectivo.
9. Ausencia del alumnado.
10. Asistencia a audiciones, conciertos y conferencias en el Aula Magna o Salón de Actos del Conservatorio.
11. Derechos de imagen.
12. Autoprotección, seguridad e higiene.

Asimismo, el NOF del centro y el Plan de convivencia recogen el régimen disciplinario aplicable a las conductas contrarias a las normas de convivencia, de acuerdo con el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell.

El capítulo II de dicha norma recoge la tipificación de las conductas contrarias a la convivencia y las medidas educativas correctoras correspondientes.

El NOF del centro y el Plan de convivencia estarán a disposición de la comunidad educativa para su consulta y ampliación de información.

10. Actividades académicas interdepartamentales

La programación de estas actividades quedará recogida en la Programación General Anual del centro. En la especialidad de órgano, y especialmente en la asignatura de Conjunto con órgano, estas actividades favorecerán la preparación del alumnado para futuras colaboraciones académicas y artísticas en contextos externos, como conciertos en el Palau de la Música y en otras salas de Valencia.

Asimismo, se podrán desarrollar colaboraciones con los distintos departamentos instrumentales y de voz, con el fin de enriquecer la formación musical del alumnado y fomentar el trabajo interdisciplinar.

11. Actividades artísticas complementarias y extraescolares

Asistencia regular a conciertos y actividades musicales relacionadas con la especialidad.

Participación activa en audiciones del alumnado, tanto propias como de otras especialidades o departamentos.

Asistencia a cursos de especialización organizados por el centro o por entidades colaboradoras, tanto en calidad de alumnado activo como oyente.

Visitas a museos, exposiciones y otros espacios culturales vinculados a la formación musical y artística del alumnado.

12. Audiciones o recitales

Se realizará, como mínimo, una audición o recital por trimestre, en función de la programación del centro y de la evolución del alumnado.